

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020 308

Sucesión Testada de María Constanza Rodríguez Rodríguez

Atendiendo lo peticionado en el escrito que antecede y conforme lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error cometido en el auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del año en curso mediante el cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante María Constanza Rodríguez Rodríguez, al reconocer personería a una persona diferente a quien presenta la demanda, por tanto el inciso final de la providencia quedará en comento queda en los siguientes términos:

Se reconoce personería a la abogada ASTRID QUIROGA MUNEVAR, como apoderada judicial de las señoras BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y MYRIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. 0070 DE HOY 29/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario